

## HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 12 JUL 2024

**VERSION PUBLICA**

RESOLUCION MODIFICATIVA DE  
PRORROGA No. 06/2024 DEL  
CONTRATO No. 09/2024

EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional "San Pedro", suscribió el contrato N°. 09/2024 de fecha seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con la contratista **SRA. ALMA JANETTE ZAYAS DE ZELAYA**. establecimiento conocido como, **PANADERIA LA SPIGA** por un monto de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,509.00), Bajo la modalidad CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. 01/2024, por el "SUMINISTRO DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS".
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, firmada por la Licda. Flor Yasmin Orantes de Argueta Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, solicita la Prórroga del contrato 09/2024, por seis meses de julio a diciembre aproximadamente del servicio descrito en el romano primero de esta resolución, para concluir el presente ejercicio fiscal, debido a que está por finalizar la cantidad contratada, y es indispensable continuar dando la alimentación adecuada a los pacientes de esta institución.
- III. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud. Y a la fecha no ha tenido incumplimientos en el servicio prestado.

**VERSION PUBLICA**

IV. Que la Jefe del departamento de Alimentación y Dietas. anexa nota del contratista SRA. ALMA JANETTE ZAYAS DE ZELAYA, de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, firmada por la SRA. ALMA JANETTE ZAYAS DE ZELAYA; mediante la cual, manifiesta su consentimiento a la Prórroga del contrato 09/2024.

V. Que la cláusula decima segunda del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieron las condiciones contractuales favorables al hospital.

**POR TANTO;** con base a las razones antes expuestas y a los artículos 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas el director y titular del Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, **RESUELVE:**

**VI. PRORROGUESE** el contrato número 09/2024, suscrito con el contratista SRA. ALMA JANETTE ZAYAS DE ZELAYA., proveniente de la CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. 01/2024, RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2024. para que brinde el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS". detallado a continuación;

REN GLON	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
18	PAN FRANCES.	C/U	70,180	\$0.05	\$3,509.00	ENTREGA DIARIA SEGUN NECESIDAD
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO.....</b>					<b>\$ 3,509.00</b>	

### VERSION PUBLICA

Por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 (\$3,509.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente prorroga.
- II. La vigencia de la Prorroga será a partir de la Fecha de Distribución de esta modificativa.
- III. En la factura, deberá consignarse el número de la Resolución Modificativa de Prorroga de Contrato, adicionalmente a lo establecido en los requisitos de la cláusula quinta del contrato.
- IV. El monto del contrato actual, más la prorroga es de: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 (**\$7,256.00**) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- V. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.

  
DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
DIRECTOR Y TITULAR